

ROBERTO MOLINA

De: MARITZA EVELIN LOPEZ
Enviado el: miércoles, 17 de octubre de 2018 03:42 p.m.
Para: ROBERTO MOLINA
Asunto: RV: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
Datos adjuntos: CARTA OIR.pdf; IMG_20180913_132856.jpg; IMG_20180913_132916.jpg; IMG_20180913_140941.jpg; IMG_20180913_141000.jpg; IMG_20180913_141004.jpg; IMG_20180913_141010.jpg; IMG_20180913_141018.jpg; IMG_20180913_141022.jpg; IMG_20180913_141234.jpg

Estimado Roberto

Adjunto encontrará informe sobre la visita efectuada por nuestro técnico de FINET, al sistema de bombeo de agua potable del cantón San José La Basa del municipio Tapalhuaca, relacionado con la solicitud de acceso de la información pública de la ciudadana Rosa Virginia Orellana.

Maritza López
Gerencia de Infraestructura
Telf. 2133-1264

-----Mensaje original-----

De: OSCAR PINEDA HERNANDEZ
Enviado el: miércoles, 17 de octubre de 2018 12:06 p.m.
Para: MARITZA EVELIN LOPEZ
CC: FREDY DE JESUS CAÑAS
Asunto: RV: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS
EL SUSCRITO CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.



Envió notas de respuesta al acceso a la información pública solicitado por OIR

OIR

Atte.

-----Mensaje original-----

De: OSCAR PINEDA HERNANDEZ
Enviado el: lunes, 17 de septiembre de 2018 10:11 a.m.
Para: FREDY DE JESUS CAÑAS
CC: MARITZA EVELIN LOPEZ
Asunto: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Buenos días Fredy, te envió comentarios de la visita efectuada al sistema de bombeo de agua potable del cantón San Jose La Basa del municipio Tapalhuaca, relacionado con la solicitud de acceso de la información pública de la ciudadana Rosa Virginia Orellana.

Cualquier comentario estamos a la orden.

Oscar Pineda

Faint, illegible text in the upper left corner, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

EL SUSCRITO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.



MEMORANDUM

Para: Arq. Fredy de Jesús Cañas
Gerente de Infraestructura

De: Lic. Oscar Pineda Hernandez
FINET

Asunto: SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PUBLICA

Fecha: 17 de septiembre de 2018

OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS

EL SUSCRITO CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO



Hacemos referencia a la solicitud de acceso a la información pública, recibida de fecha 28 de agosto de los corrientes, relacionado con subsidio a sistema de agua potable del cantón San Jose La Basa, municipio de Tapalhuaca, departamento de La Paz, queremos informar lo siguiente:

El día 13 de los corrientes efectuamos visita al sistema de bombeo de agua del cantón San Jose la Basa para hacer evaluaciones de las anomalías indicadas por la señora Rosa Virginia Orellana.

Se efectuó reunión con representantes de la junta directiva de ASCABED, se hizo del conocimiento de lo expresado por la ciudadana y que conocer sus comentarios.

DESCONEXION DEL SERVICIO DE AGUA:

En base a lo expresado por sus directivos, mencionan que en ningún momento han violentados los derechos de la señora Orellana debido a que no tienen ninguna relación contractual con ella respecto a suministro de agua potable. El servicio de agua está a nombre de la señora Olinda Marilú Orellana quien es la madre de la persona que está solicitando el acceso a la información pública y con quien compartían la vivienda.

Que la señora Marilú Orellana solicito la reubicación del medidor a una nueva posición y según sus estatutos, se tenía que dar atención a lo solicitado dado que el servicio de agua está a su nombre y es la que está registrada como miembro de la asociación y la que cancela la factura por suministro de agua. Se le propuso a la demandante que podía solicitar su propio servicio de agua y que le darían facilidades de pago para cubrir el costo de conexión del servicio, así mismo, manifiestan que su madre le cubriría el 50 % de su costo; no han recibido respuesta de lo propuesto.

RECAGO POR INASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS CONVOCADAS POR LA DIRECTIVA

Mencionan que desde su creación de los estatutos en el año 2009, se consideró el cargo por inasistencia a las asambleas generales, se contó con la aprobación del pleno, inicialmente no se estaba aplicando, con la conformación de la nueva directiva en el año 2014, se aprobó hacer efectivo el cumplimiento de la sanciones tal como está estipulado en sus estatutos y reglamento interno de la asociación, por consiguiente, su aplicación responde a documentos legales aprobados en asamblea de la asociación, así mismo manifiestan que es del conocimiento de todos los miembros que forman parte de la asociación.

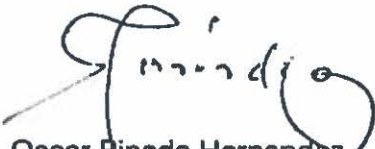
SUMINISTRO DE AGUA PARA GANADO

La conexión del servicio de agua está fundamentada en disposiciones legales plasmadas en los estatutos y reglamentos internos de la asociación, donde se define que se deberá atender la conexión de un servicio de agua si la vivienda está habitada al menos por una persona o en su defecto haya una construcción formal de la misma; lo que indica que la persona a la que hace referencia la solicitante cumplía con los requisitos y por consiguiente se le conectó el servicio. Como se desconoce el nombre de la persona a la que se refiere la denuncia, manifiesta que en poblaciones rurales es común tener un par de vaquitas cercanas a la vivienda y posiblemente pudieran en alguna ocasión darles de beber agua.

En resumen, en mi opinión, tomando como base a los comentarios de los miembros de la asociación y la visita efectuada a las vivienda de la señora Rosa Virginia Orellana, pienso que se trata de un problema de familia, el cual se generó cuando se dio la separación de hogares entre madre e hija y quedaron habitando casas contiguas una con respecto a la otra en la misma dirección. No se pudo platicar con ambas personas involucradas debido a que no estaban en sus hogares, solo pudimos constatar la ubicación del medidor de agua reubicado y el lugar donde estaba anteriormente.

Se adjunta copias de documentos legales entregados por la asociación para verificar que los que las acciones realizadas por la asociación están dentro de lo definido en los estatutos y reglamento interno de la asociación; así mismo, se adjunta nota entregada por la asociación donde se da respuesta a lo solicitado por la demandante.

Atentamente.


Oscar Pineda Hernandez
GIN/FINET

OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS

EL SUSCRITO CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.





La documentación requerida a la asociación para poder iniciar el trámite de derecho del Servicio de agua a su nombre, por lo que se inicia la Inspección y Verificación del cumplimiento de los requisitos para poder pasar el nombre del Suministro de agua potable a su nombre, como un nuevo socio y como beneficiario del servicio tal como lo establece el art. 6 de los Estatutos y el art. 28 del Capítulo 5 del Reglamento Interno. Por lo tanto los Informamos que en ningún momento se han violado los derechos de la demandante fundamentado en lo siguiente:

1) La Asociación y como Junta, no tenemos ninguna relación y contrato suscrito con la demandante, dado que el servicio está a nombre de la Sra. Olinda MATILDA Orellana.

2) EL trabajo realizado y ejecutado por la asociación se centró en la instalación del medidor de agua al lugar indicado por la propietaria del Servicio

OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS

EL SUSCRITO Y RESPUESTAS

CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.



[Handwritten signature]

3) Los trabajos realizados están respaldados por los estatutos y reglamento internos de la asociación.



CASO N° 2

Con respecto al recargo de los \$3.00, en el recibo del agua por inasistencia a los asambleos generales, convalidado por la Junta Directiva, le informamos lo siguiente:

En la creación de los estatutos con fecha 27 de abril del 2009, quedó acentado en los estatutos lo siguiente:

Art. 9, Literal "e" reza lo siguiente:
Asistir con puntualidad a los asambleos generales

Art. 41, serán faltos los siguientes:
La inasistencia de asamblea general y Junta Directiva

Art. 43. De los Sanciones y procedimientos.
Cuando uno de los asociados cometiere falta deberá pagar una multa de \$3.00.

CASO N° 3.

Con respecto al suministro de agua para ganado le informamos lo siguiente.

Según el reglamento Interno, literal F, que en el inmueble a conectar deberá vivir una persona o sus dependientes hacer una construcción


OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS
CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR los días 06 (Seis) de FEBRERO del 2011. DICTADO por [Signature]



de Concreto que garantiza la seguridad de la suministro de agua.

Por tanto y con base a todo lo expuesto no vemos responsabilidad alguna de las afirmaciones expuestas por la demandante ya que todas nuestras acciones se centran en documentos legales que rigen el funcionamiento de nuestra Asociación de la estatuto y reglamento internos.




Fiel y Lido ~~Manuel de Jesús Galvez Galvez~~
Presidente. de ASCABED


Sra. Martha Delmy Urrutia de Lovato
Secretaria ASCABED.

OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS

EL SUSCRITO CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.





5.

Sr. Mauricio Alejandro Rojas
TESORERO de ASCABED. Mauricio

Sr. Manuel Armando Miranda
Sindico de ASCABED. _____

Sra. Jovana Guadalupe Martinez
Vocal Jovana



al frente anexo los documentos
según correspondiente.

OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS
EL SUSCRITO CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) dias del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.





INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DE AGUA, CANTON LA BAZA, MUNICIPIO DE TAPAHUACA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS(AS) REQUISITOS Y FORMAS DE PROCEDER

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Se constituye la Asociación denominada "ASOCIACION COMUNAL DE AGUA, DEL CANTÓN LA BAZA BENDICIÓN DE DIOS", QUE PODRÁ ABREVIARSE "ASCABED", como una entidad no política, no lucrativa, ni religiosa, la que de aquí en adelante se denominará la ASOCIACION, y estará integrada por los(as) usuarios(as) del servicio de agua potable, será regulada por estos Estatutos, Reglamento Interno y el Código Municipal

Artículo 2 - Tendrá su domicilio legal en Barrio El Colvario, Caserío Cuyulitán, Las Viboras, San Francisco, Lotificación Amberes, Cantón La Baza, de la Villa de Tapahuaca, Departamento de La Paz.

Artículo 3 - La Asociación se constituye por tiempo indefinido

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Esta Asociación tendrá por fines u objetivos los siguientes:

Objetivo General

Mejorar el nivel de vida de todas las familias usuarias, dirigido este esfuerzo a controlar y disminuir todo tipo de enfermedades de origen y de transmisión hídrica, a través de la dotación del servicio de agua potable.

Objetivo Específico

- a) Fomentar el buen funcionamiento del servicio de agua potable, mediante el mejoramiento del acueducto y servicio permanente con la adecuada utilización del agua con fines domésticos.
- b) Capacitar a las familias usuarias del servicio de agua y brindar las recomendaciones pertinentes a fin de que hagan buen uso del recurso agua.
- c) Velar por un proceso de participación activa, consciente y democrática de sus asociados(as) con el fin de lograr la sostenibilidad económica en la administración del agua

Artículo 5.- Podrán ser asociados/as Sun Socios(as) Fundadores y Socios(as) Activos de la Asociación.

Serán SOCIOS(AS) FUNDADORES: Todas las personas que sean usuarias propietarias del servicio de agua y firmen el acta de constitución de la Asociación y estén inscritos en el libro de membresía.

Serán SOCIOS(AS) ACTIVOS(AS): Todas las personas que presenten su derecho de agua y serán inscritos en el libro de la membresía que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Tener aquellas personas mayores de dieciocho años de edad
- b) Estar residiendo o que tengan propiedad dentro de las Comunidades, donde se encuentren el Acueducto y que hayan contribuido con su aporte a la construcción del mismo.
- c) Ser de notoria buena conducta y no hacer proselitismo de ningún partido político dentro de la Asociación o cuando esté desempeñando misiones oficiales de la misma.
- d) Obligarse expresamente a cumplir con estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de los órganos de la Asociación

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS(AS)

Artículo 6.- Para ingresar a la Asociación, es necesario reunir los requisitos indicados en el artículo anterior, y además presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva, quien calificará, si el/la interesado(a) reúne las condiciones requeridas y resolverá lo procedente. Si la resolución fuere desfavorable, el/la interesado(a) podrá apelar dentro del tercer día siguiente al de la notificación de ésta, ante la Junta Directiva quien resolverá dentro de los quince días siguientes, previa opinión de la Junta de Vigilancia. Si el/la nueva usuaria solicitante del agua potable sea admitido, se le inscribirá en el libro y en la membresía de la Asociación como: El nombre, edad, profesión, domicilio, número de Documento Único de Identidad, NIT, la fecha de ingreso y los datos que la Junta Directiva considere necesarios

Artículo 7.- Cuando la Junta Directiva, aprueba una solicitud de ingreso a la Asociación y de uso del servicio, el/la beneficiaria deberá cancelar los derechos correspondientes de ingreso, y los demás requisitos que anul se establecen, se procederá a la incorporación y conexión del servicio

EL SUSCRITO OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS
CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAW SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.



DERECHOS DE LOS ASOCIADOS(AS)

Artículo 8.- Son derechos de los(as) Asociados(as):

- a) Participar en la Administración y fiscalización de la Asociación
- b) Participar con voz y ejercer el voto en las Asambleas Generales, el voto podrá ser público o secreto, la Asociación se regirá por el principio de las mayorías, correspondiendo un voto a cada Asociado(a) beneficiario(n), sin que pueda haber representación de un Asociado(a) por otro(a)
- c) Proponer y ser electos para desempeñar cargos en los organismos de dirección de la Asociación.
- d) Retirarse voluntariamente en la Asociación.
- e) Gozar de los beneficios que conllevan los planes, programas y proyectos de mejoramiento de saneamiento ambiental que se realicen por iniciativa de la Asociación.
- f) Solicitar y obtener de los organismos de dirección de la Asociación, información sobre la administración financiera, funcionamiento del sistema y de la ejecución de los programas y proyectos; así como, el mejoramiento del servicio y sistemas de aguas.
- g) Aceptar cualquier comisión ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en beneficio de los(as) usuarios(as) de la Asociación.
- h) Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, para tratar asuntos de importancia para los usuarios.
- i) Todos los demás que les confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS(AS)

Artículo 9.- Son deberes de los (as) asociados(as):

- a) Participar en las actividades de la Asociación.
- b) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden.
- c) Estar solventes con las cuotas mensuales por el servicio de agua potable, que apruebe la Asamblea General.
- d) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva según su competencia.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales.
- f) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la Asociación.
- g) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan afectar la armonía, la estabilidad económica y financiera, los intereses o el prestigio de la Asociación.

- h) Conservar los bienes e infraestructura del acueducto propiedad de la Asociación
- i) Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento Interno para la administración y manejo del sistema de aguas y demás disposiciones pertinentes.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE USUARIOS Y DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS(AS)

Artículo 10.- La Junta Directiva podrá acordar la suspensión de la calidad de usuario(a) y de Asociado(a) por las siguientes causales:

- a) La calidad de usuario(n) se pierda por la insolencia del pago de las cuotas del servicio de agua potable, establecidas en Asambleas Generales.
- b) Por cometer actos ilícitos contra la Asociación y establecidos en nuestra legislación penal.
- c) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno para la administración y manejo del sistema de agua, por disposición de la Asamblea General y Junta Directiva.

PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSIÓN

Artículo 11.- El órgano encargado de imponer las sanciones será la Junta Directiva en conocimiento de que un usuario(a) ha incurrido en alguna de las causales de suspensión, en reunión acordará notificar al infractor y en audiencia dará la oportunidad de defensa quien en el plazo de setenta y dos horas siguientes a la notificación expone su situación. Habiendo hecho uso o no, de su derecho a defensa; la Junta Directiva resolverá sobre la suspensión o no, del servicio de agua; y dentro de los tres días siguientes de finalizado el plazo concedido el/la usuario infractor(a), se le notificará la resolución. Teniendo expedito el derecho de apelar ante la Asamblea General, quien resolverá si ratifica o deja sin efecto la sanción. En caso de que el/la usuario infractor o infractora fuese miembro(n) de los órganos de dirección, será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el periodo para el que fue electo, por el suplente o Vocal según el caso.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCION

Artículo 12.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia. La Administración corresponderá a la Junta Directiva a través de la presencia de la Asociación, o directamente a la Junta Directiva. La fiscalización interna de la Asociación corresponderá a la Junta de Vigilancia.

EL SUSCRITO CERTIFICA: Que la presente fotocopia de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de DIECIOCHO.



CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CONFORMACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 13.- La Asamblea General está conformada por los/las representantes que integran dicha Asociación, siendo ésta la máxima autoridad, sus acuerdos obligan a todos sus Asociados(as) y usuarios(as), siempre que se tomen de acuerdo a estos Estatutos y el Reglamento Interno, los que serán elegidos democráticamente en Asamblea General procurando que haya siempre representatividad de todos los sectores, usuarios del servicio de agua potable y que estuvieren presentes al momento de la constitución o se incorporen posteriormente a ésta.

DE LAS SESIONES

Artículo 14.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez cada seis meses y Extraordinariamente cuando la Junta Directiva así lo determine, por iniciativa propia o a petición de un grupo de Asociados no menor del veinte por ciento.

FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 15.- En las reuniones de Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos siguientes:

- a) Elegir, juramentar y dar posesión a los socios que hayan sido electos para formar parte de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia y removerlos de nuevo a estos Estatutos, cuando éstos hayan finalizado su período.
- b) Aprobar los Presupuestos y el Plan Anual operativo de la Asociación
- c) Analizar y aprobar el Balance General para analizar la sostenibilidad económica de la Asociación.
- d) Evaluar, aprobar la gestión administrativa, económica y financiera del ejercicio económico finalizado.
- e) Resolver sobre las reclamaciones de los(as) usuarios(as) contra los actos de la Junta Directiva.
- f) Conocer otros asuntos de importancia contemplados en la convocatoria, que haya sido el origen de la Asamblea.
- g) Los puntos comprendidos en la agenda y que los propongan los Asociados(as) usuarios(as).
- h) Aprobar los Estatutos en Asamblea General Extraordinaria, así como cualquier modificación a los mismos.
- i) Aprobar el Reglamento Interno para la Administración y manejo del sistema de agua potable, así como cualquier modificación a los mismos.
- j) Solicitar a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia los informes que crean convenientes, especialmente los relacionados a la administración financiera del Acueducto.

- k) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva, y Junta de Vigilancia total o parcialmente y elegir a los sustitutos
- l) Decidir sobre cualquier otro asunto relacionados con la materia no prevista en estos Estatutos.
- m) Crear los Comités que estime necesarios para el logro de sus objetivos, especialmente el Comité de Salud y el Comité Social, así como otros que en el futuro sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- n) Acordar la disolución de la Asociación tomada por tres cuartas partes de la misma.
- ñ) Respetar y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno para la administración y manejo del sistema de Agua Potable y demás disposiciones pertinentes.

En las reuniones de Asamblea General Extraordinaria, únicamente se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en ésta, será nula.

DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 16.- Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán hechas por:

- a) La Junta Directiva por su propia iniciativa
- b) A solicitud de la Junta de Vigilancia.
- c) A solicitud del veintio por ciento de los(as) Asociados(as) por lo menos. Se convocará con quince días de anticipación como mínimo a la fecha de la sesión, llenando los requisitos siguientes: I) Especificar el lugar, día y hora de la sesión, II) Indicar los puntos de la agenda a ser tratados, III) Hacerla por escrito, por correo colocados en cada una de las Comunidades y en los lugares de más concurrencia de los(as) Asociados(as) o por cualquier otro medio apropiado. En caso de emergencia los plazos de convocatoria antes mencionados podrán reducirse.

QUORUM

Artículo 17.- El Quorum para las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se establecerá con el cincuenta por ciento más uno de los(as) Asociados(as). En caso de no establecer el Quorum se hará un segundo llamado, ocho días más tarde y se establecerá la Asamblea con los presentes.

Artículo 18.- En las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los/las presentes, salvo que se requiera mayoría calificada. Las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios(as) en su caso.

CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.





CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN COMUNAL PARA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO DE AGUA BENDICIÓN DE DIOS, DEL CANTON LA BAZA, estará conformada por los cargos siguientes: a) Un Presidente(a), b) Un Vicepresidente(a), c) Un Secretario(a), d) Un Prosecretario(a), e) Un Tesorero(a), f) Un Protesorero(a), g) Un Síndic(a), h) Cuatro Vocales.

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.- La Junta Directiva de la Asociación sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de cinco miembros de la misma.

QUORUM

Artículo 21.- Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias se llevarán a cabo, con la asistencia de la mitad más uno de los(as) directivos, los acuerdos que se deriven de dicha reunión serán de obligatorio cumplimiento.

RESOLUCIONES

Artículo 22.- Las resoluciones de la Junta Directiva deberán aprobarse con la mitad más uno de los(as) miembros(as); en caso de empate, el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar a las reuniones de la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo Anual y la Memoria Anual de Labores.
- c) Mantener informada a la Asamblea General sobre los avances de las actividades, proyectos y, especialmente sobre el estado financiero de la Asociación.
- d) Elaborar y presentar a la Asamblea General la propuesta de tarifas a cobrar por el servicio de agua potable.
- e) Velar para que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de los fines de la misma.
- f) Recibir bajo inventario los bienes, fondos y disponibilidades de la Asociación.
- g) Depositar los fondos y valores de la Asociación en instituciones Bancarias y autorizar a sus miembros que tendrán firma registrada. La Junta Directiva procurará que estos depósitos se verifiquen en el menor tiempo posible.

- h) Establecer un fondo de caja chica, y fijar su monto, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía.
- i) Elaborar los proyectos de Reglamentos que sean pertinentes, o en su caso los proyectos de reformas para que sean aprobados por la Asamblea General.
- j) Organizar comisiones de trabajo con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplan en el plan de trabajo.
- k) Elegir e integrar por mayoría a los(as) miembros(as) de las Áreas de Operación, Mantenimiento del Acueducto y Saneamiento Ambiental, recibibles su protesta de ley, quedando supeditados dichos Comités a la autoridad de la Junta Directiva; el tiempo de duración de su período será por tiempo indefinido.
- l) Evaluar el trabajo de las Áreas de Operación, Mantenimiento y Saneamiento Ambiental del Acueducto y Comité Social y de Salud. Hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos o a la Asamblea General.
- m) Remover y sustituir a los miembros de las Áreas de Operación, Mantenimiento y Saneamiento Ambiental del Acueducto, Comité Social y de Salud, por faltas graves que atentan contra los intereses de la Asociación.
- n) Coordinar con entidades Estatales y privadas, las actividades y proyectos que estén relacionadas con la naturaleza y fines para los que fue creada la Asociación.
- ñ) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno para la administración y manejo del sistema de agua potable y demás leyes aplicables.

Artículo 24.- Los cargos de la Junta Directiva se desempeñarán a título honorario, sin embargo gozarán de viáticos según sea la misión y hasta donde tenga que desplazarse.

PROHIBICIONES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25.- No pueden ser miembros(as) de la Junta Directiva:

- a) Los/as menores de dieciocho años.
- b) Los parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y los cónyuges o compañeros de vida.
- c) Los/as que no sepan leer y escribir.
- d) Quiénes no estén al día con el pago de las cuotas por el servicio de agua en la Asociación.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE O DE LA PRESIDENTA

Artículo 26.- Son funciones del Presidente(a):



EL SUSCRITO **OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS** CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar poderes generales o especiales previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Presidir las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Coordinar las actividades de las distintas comisiones.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes reuniones y presentar los informes correspondientes con la asistencia de los Secretarios.
- e) Velar por que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
- f) Responder con el/la Síndico(a) y Tesorero(a) solidariamente por la mala administración de las finanzas, y mal manejo de la Asociación y todo lo relacionado con actos de corrupción.
- g) Autorizar las erogaciones de fondos de caja chica, conforme lo establecido por la Junta Directiva.
- h) Juntamentar a los/las miembros(as) de los comités de Operación y Mantenimiento del conducto y los del Saneamiento Ambiental y Social.
- i) En general realizar, las funciones que le señale la Junta Directiva y estos estatutos.

FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE(A)

Artículo 27.- El Vicepresidente hace las veces del Presidente en caso de ausencia, excusa, enfermedad o impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previa acuerdo de la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL SECRETARIO O DE LA SECRETARIA.

Artículo 28.- Para efectos de un mejor control y distribución del trabajo, la responsabilidad del control de actas y acuerdos, de comunicación, registros e información, de identificación y mediación en los conflictos; recaerán en un Secretario y tendrá como responsabilidad: Llevar los libros de actas y acuerdos tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva y emitir las Certificaciones correspondientes, además será la de realizar convocatorias; tanto de Asamblea General como de Junta Directiva, Informar a los/as miembros/as usuarios/as sobre cualquier situación, registrar la correspondencia recibida y enviarla y llevar los registros de todos/as foros/as asociadas usuarios/as.

FUNCIONES DEL SINDICO O SINDICA

Artículo 29.- Son atribuciones del/la Síndico(a)

- a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Presidente(a), pudiendo otorgar poderes ya sean generales o especiales previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Ayudar a la Elaboración de las propuestas del Reglamento, en las propuestas de reformas a los Estatutos y Reglamentos.

- c) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Fiscalizar el manejo de todos los fondos de la Asociación, especialmente los provenientes de las cuentas de los asociados usuarios.

FUNCIONES DE LA TESORERÍA

Artículo 30.- Son funciones del o de la Tesorero(a)

- a) Tener la custodia de los fondos y valores de la Asociación, siendo responsable de los desembolsos de fondos, recaudación de ingresos y cobro de deudas. Será también responsable de efectuar los depósitos en las cuentas Bancarias correspondientes.
- b) Llevar y mantener actualizados el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- c) Llevar los Registros de Control de ingresos y egresos derivados del servicio de agua potable y de todas aquellas actividades de la Asociación.
- d) Responder solidariamente con el Presidente por el manejo y custodia de los fondos y demás bienes de la Asociación.
- e) Velar por la correcta utilización del patrimonio de la Asociación.
- f) Abrir una cuenta Bancaria en un Banco, cercano de la comunidad y registrar tres firmas para la erogación de los fondos; la del Presidente(a), Síndico(a) y Tesorero(a).
- g) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva y semestralmente a la Asamblea General, sobre el estado financiero de la Asociación.
- h) Autorizar con su firma la erogación de cualquier gasto necesario y contemplado en el presupuesto de la Asociación.
- i) Facilitar la fiscalización de los estados de cuenta, libros, facturas y toda aquella documentación relacionada con el cargo solicitada por los/las miembros(as) usuarios(as) o instituciones competentes.
- j) Todas las demás funciones que señalen estos Estatutos, Reglamentos y legislación pertinente.

FUNCIONES DE LOS Y LAS VOCALES

Artículo 31.- Son funciones de los/las Vocales:

- a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en todas sus funciones, en caso de ausencia, incapacidad temporal o definitiva.
- b) Cumplir con las comisiones que le encomiende la Asamblea General y Junta Directiva.

c) Asistir a todos los reuniones de la Junta Directiva.

EL SUBSCRITO, **OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS**,
 CERTIFICA que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.



PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32.- Los/las miembros(as) de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años y podrán ser reelectos únicamente para un periodo más, siempre que la Asamblea General así lo establezca en elección popular.

Artículo 37.- Los(as) miembros(as) de la Junta de Vigilancia serán removidos(as) en cualquier tiempo cuando a juicio de la Asamblea General, no estén cumpliendo cabalidad con sus obligaciones.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO(A) DE UNA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 33.- Para ser miembro(a) de una Junta Directiva, se requiere:

- a) Tener dieciocho años de edad.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Ser residente del cantón o comunidad beneficiaria, y no tener ninguna incapacidad o prohibición prescritas en el artículo veinticinco de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 34.- La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscaliza los actos de la Junta Directiva.

INTEGRACION

Artículo 35.- La Junta de Vigilancia está integrada por tres miembros(as) varones(as), los cuales serán elegidos por la Asamblea General en sesión extraordinaria para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional únicamente. La Junta de Vigilancia sesionará en forma ordinaria y extraordinariamente. Las decisiones se toman por mayoría de votos; la Junta de Vigilancia quedará integrada así:

- a) Un Presidente o Presidenta.
- b) Un Secretario o Secretaria.
- c) Un Vocal.

REQUISITOS Y PROHIBICIONES PARA SER MIEMBRO(A) DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 36.- Los requisitos y prohibiciones para ser miembros(as) de la Junta de Vigilancia los(as) que están establecidos en el artículo veinticinco y treinta y tres de estos Estatutos.

FORMAS DE SESIONAR.

Artículo 38.- La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando los integrantes lo consideren necesario, a iniciativa de dos de sus miembros(as).

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Artículo 39.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Directiva.
- b) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva y en el Área de Operación y Mantenimiento del Acueducto y Saneamiento Ambiental, que vaya en contra de los intereses de la Asociación y sus miembros(as) /usuarios(as).
- c) Solicitar a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente.
- d) Supervisar y evaluar el trabajo de la Junta Directiva y Área de Operación y Mantenimiento del Acueducto y Saneamiento Ambiental y de los diferentes comités, hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos o a la Asamblea General.
- e) Apoyar a la Junta Directiva, cuando ésta requiera de su colaboración.
- f) Supervisar la recepción, custodia o intervención de los fondos de la Asociación, consultando a los responsables de los mismos las sugerencias y recomendaciones del caso.
- g) Velar porque la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y exactitud y que los balances, inventarios, informes y memorias se elaboren y se den a conocer en su debido tiempo.
- h) Realizar u ordenar que se practiquen arcos generales o especiales y cuando lo estime conveniente, ordenar auditorías por medio de organismos públicos o privados debidamente seleccionados para ello.
- i) Velar porque la asistencia y mantenimiento del acueducto y sistema de agua sea eficaz.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás leyes pertinentes.

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

Artículo 40.- Los cargos de la junta directiva y junta de vigilancia, se desempeñarán ad-honorem, sin embargo gozarán de viáticos según sea la misión y hasta donde tenga que desplazarse.

EL SUSCRITO CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE de dos mil DIECIOCHO.



CAPITULO VIII
REGIMEN DISCIPLINARIO

FALTAS LEVES

Artículo 41.- Serán faltas leves las siguientes:

- a) La inasistencia a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.
- c) Mala conducta que se realice en perjuicio de la Asociación.
- d) No estar solvente con el pago de la cuota por servicio de agua potable.
- e) Por la insolencia del pago de más de dos cuotas establecidas por la Asamblea General.
- f) El incumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento.

FALTAS GRAVES

Artículo 42.- Serán faltas graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación y sus asociados.
- b) Incumplimiento reiterado de las funciones, si se trata de los/ los miembros de la Junta Directiva o Junta de Vigilancia.
- c) Obtener de la Asociación por medios fraudulentos, beneficios para sí o para terceros; o tomar dinero de la asociación para fines personales.
- d) La corrupción, malversación de fondos y el mal manejo de los bienes o patrimonios de la Asociación; aprovechándose de cualquier cargo de dirección.
- e) El reiterado incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás legislación pertinente.

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 43.- Cuando uno de las(os) asociados(as) usuarias(as) cometieren una falta leve, será amonestado verbalmente por la Junta Directiva, si el asociado(as) amonestado(a) reincide en la falta será amonestado(a) por escrito y deberá pagar una multa de Tres dólares. En caso de la falta de solvencia en el pago del servicio de agua durante un periodo de dos meses, podrá la Junta Directiva suspender el servicio hasta que el/la usuario(n) esté al día con su cuota, el cual pagará Quince dólares por el servicio de reconexión. En caso de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al/la usuario(a) por escrito e impondrá una multa de cincuenta dólares en casos extremos. Si el/la asociado(a) o usuario(n) reincide con la falta, será suspendido del servicio de agua potable en forma definitiva en Asamblea General, no obstante el usuario(a) pague el servicio de agua potable en la misma Asamblea. Y en caso de que esto último su falta el usuario pierde su calidad de asociado(a) usuario(a).

EL SUSCRITO CERTIFICA: que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.

SUSPENSION Y DESTITUCION DE MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Artículo 44.- Cualquier miembro o miembro de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, podrá ser suspendido o destituido por incurrir en algunas de las faltas señaladas en el Artículo cuarenta y dos, de estos estatutos. La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los/las miembros de los Organismos de Dirección en el ejercicio de sus funciones, en sesión Ordinaria o Extraordinaria y dará audiencia inmediata al responsable de la falta; la Asamblea General decidirá si procede la suspensión o destitución según el caso.

DESTITUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN PLENO

Artículo 45.- Cuando la Junta Directiva en pleno fuere la que ha cometido una infracción de las señaladas en el Artículo cuarenta y dos de estos Estatutos corresponde a la Junta de Vigilancia elaborar un informe al respecto y convocar inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria, la que será presidida por los/las miembros de la Junta de Vigilancia. La Asamblea General, previamente y oyendo a los Directivos, decidirá sobre la destitución de la Junta Directiva en pleno y podrá decidir la suspensión inmediata del servicio de agua potable para cada uno de éstos; la Asamblea General en el mismo acto elegirá una nueva Junta Directiva, para que finalice el periodo ya iniciado.

CAPITULO IX

DEL PATRIMONIO CONSTITUCION DEL PATRIMONIO

Artículo 46.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los pagos de las cuotas mensuales provenientes de los/las usuarios de agua potable.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizadas por la Junta Directiva, para recaudar fondos.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la infraestructura del acueducto y la renta que se obtenga por la administración de los mismos.
- d) Las donaciones, herencias y legados otorgados a la Asociación por medio de la Junta Directiva, por cualquier persona natural o jurídica.
- e) Los aportes en cualquier concepto que provengan de cualquier institución pública o privada, sean éstas nacionales o internacionales.

CAPITULO X

DE LA MODIFICACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

ACUERDO DE MODIFICACION

Artículo 47.- La modificación de los presentes Estatutos podrá acordarse en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; el acuerdo tendrá validez con los votos de las dos terceras partes de los





asociados usuarios representantes de las comunidades antes mencionadas debidamente inscritos en el libro de membresía que para tal efecto llevará la Asociación

Artículo 52.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar todas sus actuaciones, foliados y sellados por la Alcaldía Municipal, con una razón de apertura y cierre.

CAPITULO XI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Artículo 53.- La Asociación tendrá una auditoría interna que corresponderá a la Junta de Vigilancia, la que deberá ser realizada dos veces al año (cada seis meses) o cuando el veinte por ciento de los asociados de la Asociación lo solicite

ACUERDO DE DISOLUCION

Artículo 54.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendidos en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 43.- La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos:

- a) Mediante acuerdo tomado en Asamblea General, tomado con la votación favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados(as) debidamente registrados en la membresía de la Asociación.

Artículo 55.- La asociación administradora de agua "Bendición de Dios" del cantón La Baza - ASAABED, se regirá por el Código Municipal, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás leyes pertinentes

CAUSAS DE LA DISOLUCION

Artículo 49.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para los que fue constituida.
- b) Por inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos en función de sus asociados

Artículo 56.- ASAABED, no podrá ser vendida, ni cedida ni negociada por cualquier miembro que tenga en cargo de dirección dentro de la asociación, ni podrá ser intervenida administrativamente por ninguna institución del estado.

Artículo 57.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

En caso de darse los dos supuestos anteriores SABES o la Alcaldía Municipal competente nombrarán a un interventor, que administre interinamente por un plazo de dos meses el sistema de agua, para que el servicio no sea interrumpido, mientras no se constituya una nueva organización por los y las miembros socios o usuarios de comunidad.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

DE LA COMISION LIQUIDADORA

Artículo 50.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora que estará conformada por cinco miembros(as) electos por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. La comisión dispondrá de sesenta días para elaborar el Informe. Los bienes que sobraen después de cancelar todos sus compromisos no podrán ser utilizados para otros fines que no sea producto de la operación del sistema de agua; Debiendo ser entregado en su oportunidad a la nueva organización que asuma la Administración y se elegirá la nueva Junta Directiva

CERTIFICA: Que en el libro de actas y acuerdos municipales que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra el acta número nueve, de fecha veintiséis marzo de dos mil nueve, que contiene el siguiente acuerdo, que literalmente dice "ACUERDO NÚMERO SEIS. Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal de Agua, del Cantón San José La Baza, Bendición de Dios de Tapalhuca, departamento de La Paz, que se abrevia ASCABED, los cuales constan de cincuenta y siete artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público y las buenas costumbres y de conformidad a los Arts. 30 numeral 23 y Art. 119 del Código Municipal vigente, este Concejo ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes y Conferirle a la Asociación Comunal de Agua del Cantón San José La Baza, Bendición de Dios, el carácter de Persona Jurídica. Certifíquese. Es conforme con su original con el cual se confrontó.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tapalhuca, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil nueve.

Artículo 51.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en la Municipalidad respectiva, en los primeros días posteriores a la elección de la Junta Directiva, la nómina de quienes la integran. También informarán en forma expresa y anticipadamente de las sustituciones de miembros de la Junta Directiva de nuevos miembros(as) de la Asociación.

LIC. JOSE NELSON QUEZADA, ALCALDE MUNICIPAL.

VICTOR MANUEL APARICIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.



ASOCIACION COMUNAL DE AGUA BENDICION DE DIOS,(ASCABED) CANTON SAN JOSE LA BAZA DE LA VIA DE TAPALHUACA



REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION COMUNAL DE AGUA POTABLE BENDICION DE DIOS, CANTON SAN JOSE LA BAZA (ASCABED).

CANTON SAN JOSE LA BAZA, 01 DE OCTUBRE DEL 2013

OFICIAL DE INFORMACION
y RESPUESTAS

EL SUSCRITO CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de DIECIOCHO mil DIECIOCHO.



[Handwritten signature]



- Paso 5. Pago del usuario.
- Paso 6 Registro del ingreso por servicio.
- Paso 7 Depósito al banco Hipotecario.
- Paso 8. Emisión de Cheques (Para Caja Chica, Para pago de energía eléctrica, Para pago de salarios de fontaneros Tesorero (a) y Secretaria (o))

CAPITULO V

REGIMEN DE CONSTRUCCION Y CONEXION DE ACOMETIDAS DE AGUA Y DE LAS CONEXIONES INTRA-DOMICILIARES.

Art 28. Toda conexión que se realice, estará comprendida a partir de la tubería de distribución hasta el interior de su propiedad o de la casa, con material hidráulica de 1/2" (tres tubos e pvc). a la conexión se le instalara un medidor una válvula y un grafito para abastecer de agua la vivienda. Pero para nuevas conexiones, el usuario tendrá que comprar la tubería, válvulas y el medidor y su instalación es de responsabilidad del usuario.

La Junta Directiva, después de realizar una inspección del lugar a conectar, extenderá un certificado de derecho de conexión a los usuarios, para que puedan hacer uso del servicio cuando lo estimen conveniente.

Art.29. Para el trámite de toda conexión intra-domiciliar, el interesado deberá cumplir los requisitos siguientes>:

- a) Retirar solicitud del servicio de agua.
- b) Presentar la solicitud a ASCABED
- c) Constancia de aporte comunal, extendida por ASCABED.
- d) En caso de aprobación, firmar el contrato de suministro del servicio de agua.

Art.30. Para el trámite de una conexión intra-domiciliar, el interesado deberá cumplir los requisitos siguientes>:

- a) Llenar solicitud de socio. VER ANEXO D, SOLICITUD PARA SER SOCIO
- b) Presentar a la Junta Directiva la solicitud, debiendo anexar los documentos siguientes

1) Fotocopia de DUL y NIL

EL SUSCRITO OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS

CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de DIECIOCHO.





EL SUSCRITO OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTAS
CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.





EL SUSCRITO OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS
CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.





OFICINA DE INFORMACIONES Y RESPUESTAS

EL SUSCRITO
CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de NOVIEMBRE, de dos mil Dieciocho.





EL SUSCRITO **OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTAS**
CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.



[Handwritten signature]



ORIGINAL DE INFORMACION
Y RESPUESTA

EL SUSCRITO CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil Dieciocho.



[Handwritten signature]



EL SUSCRITO OFICIA DE INFORMACION Y RESPUESTAS
CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de 28 folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS) días del mes de DICIEMBRE, de dos mil DIECIOCHO.

[Signature]



OFICIAL DE INFORMACIÓN Y
RESPUESTAS

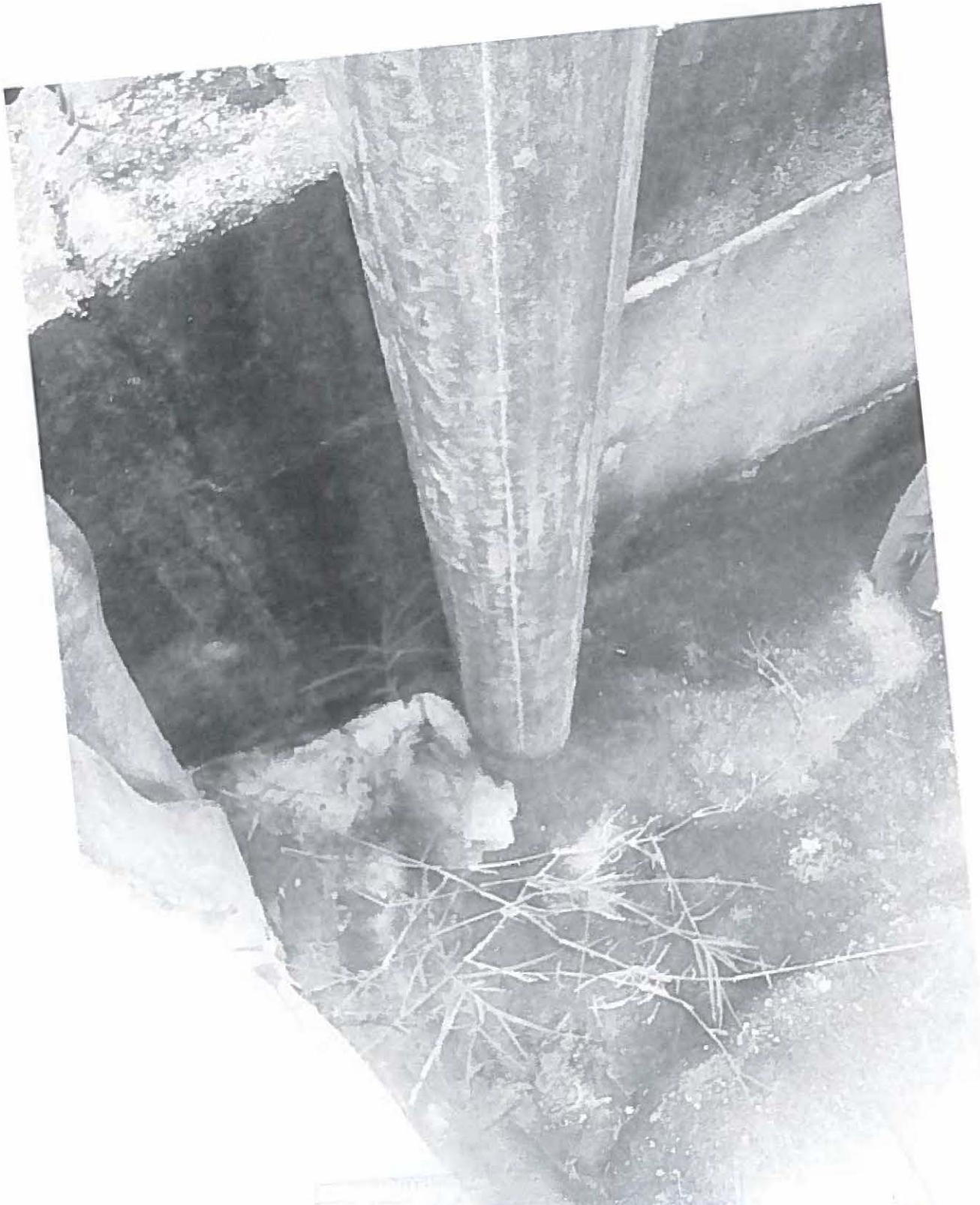
EL SUSCRITO
CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta
de 28 folios, es conforme y fiel a su
original, con el cual se confrontó. En la ciudad de
SAN SALVADOR, a los SEIS (6)
días del mes de DICIEMBRE, de
dos mil DIENOCIO.





EL SUSCRITO OFICIAL DE INFORMACION Y
RESPUESTAS
CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta
de 28 folios, es conforme y fiel a su
original, con el cual se confrontó. En la ciudad de
SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS)
dias del mes de DECIEMBRE, de
dos mil Dieciocho.





EL SUSCRITO Oficial de Información y Respuestas
CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta
de 28 folios, es conforme y fiel a su
original, con el cual se confrontó. En la ciudad de
SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS)
días del mes de Diciembre, de
dos mil DIECIOCHO.



OFICIAL DE INFORMACION
Y RESPUESTAS — 1 —
EL SUSCRITO CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta
de 28 folios, es conforme y fiel a su
original, con el cual se confrontó. En la ciudad de
SAN SALVADOR, a los 6 (SEIS)
días del mes de DIEMBRE, de
dos mil DIECIOCHO.



[Handwritten signature]